



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

“INC. DE APELACIÓN: GALFRE, DANIELA FERNANDA, EN REP. DE SU MADRE BENENCIA EDVVINA C/ INSSJYP - PAMI S/ AMPARO LEY 16.986-HONORARIOS” -EXPTE. N° 7064/2024/1/CA3 -JUZGADO FEDERAL DE JUJUY N° 2

///ta, 27 de noviembre de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta la solicitud del Ministerio Público de la Defensa referida a la regulación de sus honorarios por su actuación en esta segunda instancia en representación de la actora y considerando la tarea profesional desempeñada en el incidente de apelación de la medida cautelar (cfr. escrito de contestación del recurso de apelación interpuesto por la demandada en contra de la sentencia del 30/10/24), el resultado obtenido con imposición de costas a la vencida y el monto establecido en primera instancia - el cual se reduce mediante resolución de esta Sala del día de la fecha a 6 UMA, se fijan sus honorarios profesionales en 0,9 UMA, representativas del 15% de la escala establecida en el art. 47 de la ley 27.423 -entre el 8% y el 25%- y equivalente a la fecha a la suma de \$70.965 (pesos setenta mil novecientos sesenta y cinco, cfr. Resolución SGA N° 2533/25 de la CSJN que elevó el valor de la unidad arancelaria (UMA) a \$78.850 desde el 1/9/25). **ASI SE DECIDE.**

REGISTRESE, notifíquese, publíquese en los términos de las Acordadas CSJN 24/13 y 10/25 y oportunamente devuélvase.

memem

Fecha de firma: 27/11/2025

Firmado por: LUIS RENATO RABBI BALDI CABANILLAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SANTIAGO FRENCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO SOLA ESPECHE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA INES DE SIMONE, SECRETARIA DE CAMARA



#39455494#482224304#20251127115205055